

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Organismo Público Local Electoral.

A n t e c e d e n t e s :

1. El cinco de junio de dos mil dos, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto sesenta y tres de la Ley que crea el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. El nueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto cuatrocientos cuarenta y nueve mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas³.
5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Consejo General del Instituto Nacional.

³ En adelante Ley de Ciencia.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por el que se adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
7. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.
8. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve, que contempla como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En lo sucesivo Instituto Electoral.

Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que según lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1 de la Ley Electoral; y 19 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica, son atribuciones del Consejero Presidente, entre otras: Representar legalmente al Instituto y otorgar poder de representación; celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Octavo.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63, numeral 2 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral local deberá definir e implementar programas de capacitación que fortalezcan las habilidades y conocimientos del Personal.

Noveno.- El cinco de junio de dos mil dos, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto sesenta y tres, de la Ley que crea el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas.

Décimo.- Que el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, cuyo objetivo es promover y coordinar la planeación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado de Zacatecas, impulsando una mayor participación de la sociedad.

Décimo primero.- Que el representante legal del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación es el Doctor Agustín Enciso Muñoz, quien es Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el nombramiento de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna.

Décimo segundo.- Que el Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para fomentar programas de apoyo para la formación de recursos humanos orientados a la investigación científica y tecnológica a través de estudios de formación profesional, que satisfagan las necesidades del conocimiento y la investigación.

Décimo tercero.- Que en la Cláusula Segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral se comprometen a:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- b) Promoción de actividades interinstitucionales;
- c) Elaboración y desarrollo de proyectos de investigación, y
- d) El intercambio en publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

Además de aquellas que acuerden para la ejecución del referido Convenio.

Décimo cuarto.- Que en la Cláusula Tercera del Convenio General de Apoyo y Colaboración se estableció que para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos los cuales formaran parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, la responsabilidad de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Décimo quinto.- Que el Convenio General de Apoyo y Colaboración tendrá una vigencia por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, el cual, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

Décimo sexto.- Que en la Cláusula Séptima del Convenio General de Apoyo y Colaboración las partes convienen que, el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá

considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décimo séptimo.- Que a efecto de fortalecer las habilidades y conocimientos del personal del Instituto Electoral, y de fomentar el desarrollo individual y el desempeño profesional, que le beneficie en el cumplimiento de las metas y objetivos, atendiendo las necesidades institucionales cotidianas y transversales de las diversas áreas del Instituto Electoral, es que este Consejo General considera viable la suscripción de este Convenio.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I de la Constitución Local; 243 numeral 1, 372 y 372 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 19, 27, numeral 1, fracciones II y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el artículo 63, numeral 2 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de referencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a once de abril de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo